

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 13 DE JULIO DEL 2016. NUM. 34,084

Sección A

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO NÚMERO 044-2016

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de julio de 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos internos de comercialización de bienes y servicios, y asegurar condiciones adecuadas de abastecimiento, en coordinación con los demás organismos gubernamentales que correspondan.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 009-2015 de fecha 21 de enero de 2015 y 042-2016 del 21 de junio del 2016, la importación de cebolla bajo los incisos arancelarios 0703.10.11; 0703.10.12; y 0703.10.13 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) requiere la emisión de una licencia de importación emitida por esta Secretaría de Estado, siendo uno de los requisitos para la emisión de dichas licencias automáticas.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 920-2016 de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería se indicó a las personas naturales y jurídicas que en calidad de importadoras participan en el Comité Técnico de la

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Acuerdo Número 044-2016	A. 1-3
OTROS	A. 3
AVANCE	A. 4

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-20
---	---------

Cadena de la Cebolla creado en el marco del Acuerdo No. 711-03 de fecha 15 de agosto de 2003 y el Acuerdo No. A-200-2011 de fecha 01 de marzo de 2011.

CONSIDERANDO: Que para abastecer el mercado nacional es necesario complementar la oferta de cebolla con importaciones a efecto de evitar desabastecimiento y alza injustificada de los precios a los consumidores, y que por tal razón y en el ejercicio de sus atribuciones y competencias la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico es la llamada a adoptar las medidas que aseguren el adecuado abastecimiento de productos de consumo esencial de la población.

CONSIDERANDO: Que entre las atribuciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, figura la administración del régimen de comercio exterior de Honduras.

PORTANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 Numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública: 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Habilitar la emisión de licencias automáticas, para la importación de cebolla bajo los incisos arancelarios 0703.10.11; 0703.10.12; y, 0703.10.13 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), con una vigencia hasta el 31 de julio de 2016, para las personas naturales y/o jurídicas infra mencionadas de conformidad a lo indicado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG) mediante Acuerdo No. 920-16 del 27 de junio del 2016:

No.	RTN	Personas Naturales o Jurídicas	TM	Kg
1	05019011395404	JORGE GALO / COMERCIALIZADORA PENIEL S. DE R.L. DE C.V.	150	150,000
2	05019012504164	JAVIER TORRES / DISTRIBUIDORA ANDY S DE R.L.	150	150,000
3	17061964005674	YONIS CANALES / CARNAVAL DE FRUTAS	150	150,000
4	05019995149594	VIRGILIO GALO / FRUTAS VEGETALES Y TRANSPORTE S.A. DE C.V	150	150,000
5	05019005474687	JAVIER FLORES / INVERSIONES REPOLLOS JAVIER FLORES S. DE R.L.	150	150,000
6	08011967100250	JULIO C. MORALES / VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS MORALES	120	120,000
7	05011966062130	JOSE A. BU / IMPORTADORA JB	150	150,000
8	05019012496527	CARLOS FONSECA / VERDURAS FONSECA S. DE R.L. DE C.V.	150	150,000
9	05019010285415	ELVIN CASTILLO / VEGETABLES AND FRUITS CASTBU S. DE R.L.	120	120,000
10	08019001002357	HORTIFRUTI HONDURAS S.A.	120	120,000
11	05011984018871	JOSE H. HERNANDEZ / VERDURAS HERNANDEZ	120	120,000
12	05019006501487	GERMAN CARDONA / DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MONTECRISTO S. DE R.L.	120	120,000
13	05019005501186	MANUEL SABORIO / COMERCIAL EL TICO	90	90,000
14	08011960062810	HERIBERTO MONCADA / VENTA DE LEGUMBRES MANITO	90	90,000
15	08019003258261	IMPORFRUT / IMPORTADORA DE FRUTAS DE HONDURAS DE R.L.	30	30,000
16	05019004012205	GRUPO ALZA / GRUPO ALIMENTICIO S.A. DE C.V.	30	30,000
17	06101967002636	ADRIAN CARRASCO / BODEGA DE CHILES ADRIÁN	30	30,000
18	05019016842164	VERDURAS QUINTEROS, S. DE R.L.	90	90,000
19	05011985088467	INVERSIONES FONSECA	30	30,000
TOTAL			2,040	2,040,000

SEGUNDO: Los beneficiarios de las Licencias de Importación a las que se refiere el presente Acuerdo, que se encuentren registrados en el Registro de Importadores de Cebolla establecido en el Acuerdo Ministerial No. 009-2015 de fecha 21 de enero del 2015 deberán solicitar la correspondiente licencia ante la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial (DGIEPC) de esta Secretaría de Estado. Para aquellos importadores no registrados en el Registro supra indicado, la solicitud de licencia de conformidad con el presente Acuerdo deberá hacerse ante la Secretaría General de esta Secretaría de Estado que la trasladará a la DGIEPC para el trámite correspondiente. Las licencias emitidas al amparo de este Acuerdo serán nominativas, no constituyen título valor, son intransferibles y no transables.

TERCERO: Para la presentación de las solicitudes a las que se refiere el Ordinal anterior, son aplicables los requisitos establecidos en los literales a) al g) del Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 009-2015.

CUARTO: Para los efectos de este Acuerdo son aplicables los Artículo 4, 5 y 8 del Acuerdo Ministerial No. 009-2015.

QUINTO: El presente Acuerdo deberá ser remitido a las autoridades aduaneras nacionales y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería para que procedan de conformidad a sus competencias.

SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.

DUNIA GRISEL FUENTES CARCAMO

Encargada de Secretaría General

Acuerdo No. 026-2016.

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

Banco Central de Honduras

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA SUPLENIDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA ININTERRUMPIDA (UPS) DE 30 KVA TRIFÁSICO, CON SU RESPECTIVO BANCO DE BATERÍAS, PARA SER INSTALADO EN LA PRIMERA ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, LOCALIZADO EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

LICITACIÓN PÚBLICA No.18/2016

1. El Banco Central de Honduras (BCH), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 18/2016 a presentar ofertas selladas para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema suplidor de energía eléctrica ininterrumpida (UPS) de 30 KVA trifásico, con su respectivo banco de baterías, para ser instalado en la primera etapa del nuevo edificio del Banco Central de Honduras, localizado en la capital de la República.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán retirar gratuitamente los documentos de la presente licitación, presentando una nota de autorización de su empresa al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no) piso del edificio del BCH ubicado en el Centro Cívico Gubernamental en la ciudad de Tegucigalpa, MDC. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn). Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por

escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

4. Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10mo) piso del edificio del BCH, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, frente al Boulevard Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, M.D.C., **hasta el lunes 29 de agosto de 2016, a las 10:30 A.M., hora local.** Las ofertas que se presenten fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia del Comité de Compras del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados anteriormente. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de julio de 2016.

LUIS ARTURO AVILES MONCADA
GERENCIA

13 J. 2016

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Avance

Próxima Edición

- 1) *Acuerda:* Delegar en el ciudadano **CARLOS ANDRÉS ZELAYA BALTODANO**, Jefe de Registro de Proveedores la siguiente atribución: **1) firmar las resoluciones emitidas para la inscripción de los interesados en la adjudicación de contratos con los organismos estatales.**

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

Resolución NR012/16

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintiuno de junio del año dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo No. 58-2015 contiene la LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS y mediante ésta se crea el SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911) adscrito jerárquicamente bajo la coordinación del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, conforme de la institucionalización de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias, que operará como un servicio público y de seguridad nacional, responsable de la atención de las llamadas de EMERGENCIAS dirigidas al número de teléfono único NUEVE, UNO, UNO (911), realizadas por cualquier persona, desde cualquier parte del territorio nacional, que requiera seguridad, atención sanitaria, extinción de incendios, salvamento o protección civil, procurando en definitiva dar respuesta inmediata coordinada y de calidad y que se maneje una fuente de información y de valor consolidada. Asimismo en el Decreto en mención, se establece la obligatoriedad para todas las empresas de servicios de telefonía fija o móvil, públicas o privadas en todo el territorio nacional, de asignar el número NUEVE, UNO, UNO (911) a los fines del SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS, cuyas llamadas telefónicas son gratuitas en toda su extensión, aun cuando el operador o el usuario no tenga saldo, incluyendo las eventuales interconexiones entre los operadores de los indicados servicios de telefonía, las cuales pueden realizar desde cualquier teléfono público o privado, sea fijo o móvil.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79A del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones establece que la numeración para el uso de servicios de telecomunicaciones es de interés público y por tanto, su asignación, administración y control corresponde a CONATEL; disponiendo además, que la asignación de los números del Plan Nacional de Numeración está sujeta a las disposiciones y regulaciones que al efecto emita este Ente Regulador, en este sentido, CONATEL atribuyó desde el año 2012 mediante la Resolución Normativa NR006/12 el código de numeración corta, con longitud de tres (3) dígitos “911”, como

número principal de emergencia asignado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad por ser dicho código mundialmente conocido y mayormente utilizado en países de la región y de Latinoamérica.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Normativa NR003/13 que modificó el Resolutivo QUINTO de la Resolución Normativa NR006/12 en el sentido de disponer que el usuario/suscriptor que realice una llamada telefónica al número 911 (novecientos once) advirtiendo o denunciando una falsa emergencia, el Operador/Comercializador Tipo Sub-Operador, una vez instruido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, deberá proceder a la suspensión inmediata y definitiva de esa línea telefónica, y se prosiga con las diligencias correspondientes en apego a lo establecido en el artículo 387 del Código Penal, así como en el artículo 39 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y artículo 83 párrafo último de su Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; puesto que el suscriptor o la persona registrada como usuario final es el responsable del uso del servicio que tenga contratado y es sujeto responsable de infracción por la utilización incorrecta del equipo terminal o por el empleo del mismo para perjudicar a terceros según se establece en los artículos 9 y 247 del citado Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, dando lugar a que se le apliquen las sanciones establecidas por las leyes correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 3, 4 y 11 de la LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS, CONATEL ha dispuesto modificar, ampliar y actualizar el marco regulatorio establecido para el código de numeración corta, con longitud de tres (3) dígitos “911” contenido en las Resoluciones Normativas NR006/12 y NR003/13, lo anterior para los efectos de una mejor regulación del Sector de Telecomunicaciones, siendo necesario para ello derogar las Resoluciones Normativas anteriormente mencionadas y estructurar una nueva Resolución Normativa de carácter técnico-regulatorio, que ejecute y garantice el cumplimiento estricto de los mandatos dispuestos en el referido Decreto Legislativo No. 58-2015 conforme a las atribuciones de CONATEL.

CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto de Resolución fue sometido al proceso de Consulta Pública en el período comprendido del veinticinco al veintinueve de Febrero del dos mil dieciséis, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Normativa NR002/06, emitida por

CONATEL el quince de marzo de dos mil seis y publicada en el Diario Oficial La Gaceta de fecha veintitrés de marzo de dos mil seis; y habiendo culminado esta fase, el presente acto administrativo fue adecuado de acuerdo a las aportaciones recibidas y consideradas apropiadas al marco regulatorio, y con la aprobación de la Comisión en pleno, la Resolución Normativa en sí debe ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; cuya emisión se realiza en conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y artículo 72 de su Reglamento General, puesto que las decisiones de CONATEL se adoptan mediante este tipo de actos administrativos.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los Artículos: 321 de la Constitución de la República; 3, 4 y 11 del Decreto Legislativo No.58-2015 que contiene la LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS; 13, 14 y 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 1, 6, 72, 75, 78 y 79A del Reglamento General de la referida Ley Marco; 1, 7, 8 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 32, 33, 40 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer dentro del Plan Nacional de Numeración (PNN) como Número de Emergencia Nacional, el código de numeración corta con longitud de tres (3) dígitos “Nueve, Uno, Uno” o “911” (novecientos once), el cual es de carácter público, naturaleza gratuita, con disponibilidad para la población en general, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, todos los días del año, al que será accedido en forma gratuita desde cualquier equipo terminal telefónico activado y conectado a las redes de los Operadores del Servicio de Telefonía Fija y Móvil y Comercializadores de Tipo Sub-Operador, aun cuando el usuario no tenga saldo. En la presente normativa, entiéndase como Servicio de Telefonía Móvil, el Servicio de Telefonía Móvil Celular y el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS).

SEGUNDO: Asignar el código de numeración corta Nueve, Uno, Uno “911” (novecientos once) a favor del SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911), que será ejercido por la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias, dependiente jerárquicamente del

Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, a efecto que a través de los Centros de Recepción de Llamadas determinados en la LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS se habiliten suficientes líneas telefónicas para recibir y atender a nivel nacional solicitudes de atención de emergencias y denuncias, de manera de poder brindar respuestas inmediata de auxilio que entren dentro de su competencia, con el seguimiento oportuno y adecuado.

Para efecto de la presente Resolución se nombran como “Centros de Recepción de Llamadas” a los referidos en el Artículo 13 del Decreto 58-2015 que conformarán el SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911).

TERCERO: Establecer la obligatoriedad a los Operadores del Servicio de Telefonía Fija y Móvil y Comercializadores Tipo Sub-Operador que las líneas telefónicas que les hayan sido formal y oficialmente comunicadas para efecto de atención de llamadas de emergencia y para la habilitación en la infraestructura de red y/o programación de enrutamiento de cada Operador/Sub-Operador, del código de numeración corta “Nueve, Uno, Uno” o “911” (novecientos once), asignado al SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911), de modo tal que se permita gestionar, enrutar y establecer las llamadas telefónicas hacia cualquiera de las líneas telefónicas habilitadas y disponibles en los Centros de Recepción de Llamadas para su atención inmediata, así como, permitir, la transferencia de las llamadas telefónica entre estos Centros para el seguimiento o pronta solución acorde a las políticas, establecidas por las entidades jerárquicas. Asimismo, cuando la infraestructura y plataforma tecnológica sobre la cual se soporte cada Centro de Recepción de Llamadas lo permita, éstos podrán ser accedidos mediante comunicaciones de voz, datos o medios audiovisuales por la vía del Servicio de Internet o Acceso a Redes Informáticas u otro servicio de telecomunicaciones de carácter público o privado, para lo cual CONATEL emitirá la regulación que corresponda para los operadores que prestarán este tipo de comunicaciones al SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911).

CUARTO: Determinar que la operación del SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE,

UNO, UNO (911) no debe violentar el artículo 100 de la Constitución de la República y el artículo 3 de la Ley Marco del Sector de las Telecomunicaciones; por consiguiente la infraestructura de red, equipamientos, softwares, protocolos de comunicación, interfaces o cualquier otro medios tecnológicos a ser instalados y operados en los Centros de Recepción de Llamadas de dicho SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911), no deben facilitar la intervención, la escucha, la interferencia de llamadas telefónicas o violar la privacidad de las personas conforme a los términos del marco jurídico aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior las llamadas telefónicas que se reciban en los Centros de Recepción de Llamadas por la vía del código de numeración corta “Nueve, Uno, Uno” o “911” (novecientos once) estarán sujetas a la identificación o investigación pertinente, conforme a lo dispuesto en el Resolutivo Quinto, numeral 2 de la presente Resolución Normativa.

QUINTO: Establecer para los Operadores del Servicio de Telefonía Fija y Móvil y Comercializadores de Tipo Sub-Operador, en el cumplimiento de la habilitación plena, funcional y acceso del código de numeración corta Nueve, Uno, Uno “911” (novecientos once) hacia los Centros de Recepción de Llamadas que conforman el SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911), las condiciones siguientes:

- 1) Deberán gestionar y acordar directamente con la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias, la integración de los Centros de Recepción de Llamadas que forman parte del SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911), para la provisión y habilitación del enrutamiento de las llamadas telefónicas utilizando el código de numeración corta Nueve, Uno, Uno “911” (novecientos once).
- 2) Sobre la implementación de la funcionalidad de GEOREFERENCIA como parte del SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911), están obligados a:

- i. Proveer la identificación del número telefónico desde el cual se origina la llamada. Cuando la llamada fuese originada de un número telefónico fijo (Numeración Geográfica) deberá indicarse información de la central o nodo de donde pertenece la línea telefónica fija o bien la dirección IP estática o dinámica usada por el terminal fijo, según la tecnología de operación, y, cuando la llamada fuese originada por un número telefónico móvil (Numeración No Geográfica), se deberá proporcionar la identificación de la celda y zona desde donde se originó la llamada.

Además de lo anterior, también el SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911), podrá contar con la opción de poder consultar la base de datos de los usuarios/suscriptores de los Operadores del Servicio de Telefonía Fija y Móvil, con la finalidad de obtener la información de los datos registrados del titular o suscriptor del número telefónico, así como, la ubicación geográfica y/o dirección consignada en tales bases de datos u otra información relacionada, no obstante, con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad por parte de los Operadores/Sub-operadores, esta funcionalidad únicamente estará permitida como consulta y con permiso exclusivo para quien estuviese a cargo de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias, o del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad.

- ii. Efectuar las adecuaciones necesarias en sus redes para que los formatos y protocolos de comunicación puedan interactuar e inter-operar con la funcionalidad de Georeferencia) del SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911), de modo que el teleoperario del Centro de Recepción de Llamadas pueda visualizar en el momento en el cual se inicia la llamada, la información sobre la identificación del número telefónico y la ubicación

geográfica del usuario llamante según la llamada sea originada por un equipo terminal fijo o móvil, además que, también posibilite la grabación y almacenaje de esta información.

- 3) Realizar todas las actividades administrativas y técnicas necesarias para que las llamadas telefónicas originadas en su red de telecomunicaciones o recibidas desde redes interconectadas hacia el código de numeración corta Nueve, Uno, Uno o "911" (novecientos once), sean debidamente encaminadas hacia las correspondientes líneas telefónicas que les hayan sido formal y oficialmente comunicadas y que están asociadas a cada uno de los Centros de Recepción de Llamadas que conforman el SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911).

Habiendo cumplido con lo dispuesto en el párrafo anterior, cada Operador y/o Comercializador Tipo Sub-Operador deberá comunicar por escrito a la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias, con copia a CONATEL, sobre la activación y habilitación plena y funcional, dentro de su red, del acceso y enrutamiento de las llamadas telefónicas hacia el código de numeración corta Nueve, Uno, Uno "911" (novecientos once).

- 4) Conforme a lo establecido en el Resolutivo Primero de la presente Resolución, las llamadas telefónicas originadas en cualquier Equipo Terminal Telefónico conectado y activado en las redes de Operadores y Comercializadores Tipo Sub-Operador autorizados por CONATEL, hacia el código de numeración corta "Nueve, Uno, Uno" o 911 (novecientos once), no será sujeto de la aplicación de cargo alguno, es decir sin aplicar tarifas al público o cargos de acceso por interconexión, según corresponda.
- 5) **PLAN DE CONTINGENCIA:** Los Operadores y/o Comercializadores Tipo Sub-Operador que provisionan el acceso a la Red Pública de Telecomunicaciones a los Centros de Recepción de Llamadas deberán contar con un Plan de Contingencias que tome en cuenta en el caso de fallas de enlace o de

enrutamiento o de software o hardware, se pueda respaldar la operatividad de uno o más Centros de Recepción de Llamadas o bien de todo el SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911).

- 6) Las condiciones y obligaciones anteriores no constituyen limitante para que cualquier Operador o Comercializador de Tipo Sub-Operador pueda, prestar el Servicio de Telefonía (Fija o Móvil), según corresponda en cada uno de los Centros de Recepción de Llamadas que forman parte del SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911).

SEXTO: **SANCIONES A USUARIOS/SUSCRIPTORES:** Los Operadores del Servicio de Telefonía Fija y Móvil y Comercializadores de Tipo Sub-Operador, convendrán con la Dirección Nacional del SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911), el procedimiento que conllevará la aplicación de la sanción económica a los usuarios/suscriptores infractores del "Delito de Comunicación o Llamada Falsa", en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 58-2015, que contiene la LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS. El procedimiento convenido deberá de ser del conocimiento de CONATEL para poder atender las denuncias y reclamos de usuarios/suscriptores en los casos presentados ante esta entidad reguladora.

SEPTIMO: Los Operadores del Servicio de Telefonía Fija y Móvil y Comercializadores de Tipo Sub-Operador que provisionen el acceso a la Red Pública de Telecomunicaciones a los Centros de Recepción de Llamadas que conforman el SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911), deberán presentar a CONATEL:

- 1) Copia del acuerdo suscrito o convenido con la Dirección Nacional del SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911), así como los agregados y modificaciones posteriores que se le efectúen sobre las cláusulas que no se cataloguen como secretividad o de estricta seguridad nacional, con la finalidad de atender las consultas y/o reclamos de los usuarios/suscriptores de estos

servicios y del público en general en lo referente al régimen de sanciones, entre otros.

- 2) El Plan de Contingencia en el término de plazo de un mes de haber iniciado operaciones el SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911) para conocimiento de este ente regulador. Este deberá ser actualizado anualmente con la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias.
- 3) Además de lo anterior, los Operadores del Servicio de Telefonía Fija y Móvil y Comercializadores Tipo Sub-Operador indistintamente que provisionen o no el acceso a la Red Pública de Telecomunicaciones al SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911), deben presentar como parte del contenido del Informe Trimestral a CONATEL, según se establece en el Resolutivo QUINTO, numerales 1, 2 y 3 de la Resolución Normativa NR010/15 "Informes Regulatorios Periódicos", la información de los usuarios/suscriptores en correspondencia con los números telefónicos que han sido acreedores a sanciones pecuniarias por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Legislativo No. 58-2015.

OCTAVO: Los Operadores del Servicio de Telefonía Fija y Móvil y Comercializadores Tipo Sub-Operador ante una eventual emergencia a suscitarse dentro del ámbito nacional, departamental o poblacional están obligados a realizar, permitir y/o facilitar avisos masivos frecuentes a la población que pueda ser afectada en coordinación con la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias.

NOVENO: CONATEL mediante el órgano correspondiente ejercerá las actividades de inspección con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente normativa, debiendo, los Operadores del Servicio de Telefonía Fija y Móvil y Comercializadores Tipo Sub-Operador, están en la obligación de brindar todas las facilidades necesarias a los inspectores de CONATEL para que cumplan con su labor

investigativa, y suministrar la información que sea correspondiente.

DECIMO: Determinar que el incumplimiento de los establecido en la presente normativa será notificado por la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias a este ente regulador, quien ejecutará prontamente las acciones respectivas a efecto de lograr la implementación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

Lo dispuesto en la presente normativa es de obligatorio cumplimiento inclusive para futuros Operadores del Servicio de Telefonía Fija y Móvil o Comercializador Tipo Sub-Operador u otro actor entrante al sector de telecomunicaciones que su actividad primordial sea la de prestar comunicaciones de voz y de datos.

DECIMO PRIMERO: En atención a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo No. 58-2015, se creará en CONATEL el Centro de Operación Institucional (COI), una Unidad Especializada de apoyo al SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911) cuyo objetivo será la atención inmediata y eficaz de las solicitudes de emergencia que se reciban y orienten a cada uno de los componentes operativos del mismo conforme al Reglamento de Operación Interna del Sistema.

DECIMO SEGUNDO: Disposiciones Transitorias: Se establece un período transitorio para la aplicación de la presente Resolución Normativa hasta la fecha de notificación a CONATEL por parte de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias o por el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, sobre el inicio de operaciones del SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911).

Una vez verificado mediante diligencia inspectiva por el órgano correspondiente de CONATEL, el inicio de operaciones del SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911), este ente regulador procederá a derogar las Resoluciones Normativas NR006/12 y NR003/13.

Asimismo, una vez cumplido los seis (6) meses de iniciar operaciones el SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO

(911), CONATEL procederá a recuperar los código corto 1XY que han sido asignados a las Instituciones Públicas listadas en el presente Resolutivo que serán parte integrante de dicho sistema, derogando completa o parcialmente según corresponda las Resoluciones Normativas por las cuales les fueron asignados, salvo que a petición de parte algunas de las instituciones incluidas en la LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS justifiquen debidamente a CONATEL las razones por las cuales deben conservar el código de numeración corta asignado.

- a) Código 101 asignado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad mediante la Resolución Normativa NR010/10.
- b) Código 110 asignado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad mediante la Resolución Normativa NR007/12.
- c) Código 102 asignado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (Ministerio de Salud) mediante la Resolución Normativa NR009/10.
- d) Código 199 asignado a la Policía Nacional de Honduras mediante la Resolución Normativa NR035/05 Resolutivo Tercero, numeral 1 literal h).
- e) Código 198 asignado al Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos, mediante la Resolución Normativa NR035/05 Resolutivo Tercero, numeral 1 literal g).
- f) Código 113 asignado a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), mediante la Resolución Normativa NR035/05 Resolutivo Tercero, numeral 1 literal d).
- g) Código 114 asignado al Instituto Nacional de la Mujer (INM), mediante la Resolución Normativa NR035/05 Resolutivo Tercero, numeral 1 literal e) y la Resolución Normativa NR001/05.
- h) Código 195 asignado a la Cruz Roja Hondureña (CRH), mediante la Resolución Normativa NR035/05 Resolutivo Tercero, numeral 1 literal f).
- i) Código 100 asignado como Emergencia Municipal para las Alcaldías Municipales,

mediante la Resolución Normativa NR035/05 Resolutivo Tercero, numeral 1 literal a).

- j) Código 112 asignado a la Dirección General de Investigación Criminal (DGIC), mediante la Resolución Normativa NR035/05 Resolutivo Tercero, numeral 1 literal c).
- k) Código 105 asignado a la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), mediante la Resolución Normativa NR020/10.
- l) Código 132 asignado al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), mediante la Resolución Normativa NR010/14.

Se le otorga a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) un período de gracia hasta el 30 de junio del 2017, para adecuarse a la funcionalidad de GEOREFERENCIA a implementarse por el SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911) y obligarse a brindar la información conforme se indica en el Resuelve QUINTO numeral 2; no obstante, durante este periodo de gracia no incluye el hecho que HONDUTEL debe brindar la identificación del número telefónico programado en dicha red y cuya llamada termine en uno de los Centros de Recepción de Llamadas del SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911).

DECIMO

TERCERO: La presente Resolución, por ser de carácter general y de obligatorio cumplimiento, deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.-
NOTIFIQUESE.

Abog. Marco Midence Milla
Comisionado Presidente, por Ley
CONATEL

Licda. Ela J. Rivera Valladares
Comisionada Secretaria
CONATEL

13 J. 2016.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 16-17952
 2/ Fecha de presentación: 02-05-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FRIOPARTES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Apdo. Postal 767 San Pedro Sula, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: i cool



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquello para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-16
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2016.

1/ Solicitud: 16-17949
 2/ Fecha de presentación: 02-05-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FRIOPARTES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Apdo. Postal 767 San Pedro Sula, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: i cool



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue:
 Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, cuchillería, tenedores y cucharas, armas balncas, maquinillas de afeitar.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-2016
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2016.

1/ Solicitud: 16-17953
 2/ Fecha de presentación: 02-05-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FRIOPARTES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Apdo. Postal 767 San Pedro Sula, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: i cool



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción, de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-16
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2016.

1/ Solicitud: 16-18355
 2/ Fecha de presentación: 03-05-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 15, carretera hacia El Salvador, Santa Catarina Pinula, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NACHOBIX y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2016.

1/ Solicitud: 10047-2016
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Azbil Corporation
 4.1/ Domicilio: 19F Tokyo Building 2-7-3 Maronouchi, Chiyoda-ku Tokyo 100-6419, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZBIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Color Rojo.
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:

Instalación y reparación de aparatos eléctricos; instalación y reparación de ascensores; limpieza de edificios [interiores]; limpieza y reparación de calderas; mantenimiento y reparación de quemadores; alquiler de bulldozers; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de oficina; instalación y reparación de alarmas contra incendios; instalación y reparación de alarmas antirrobo; reparación de tapicería; mantenimiento y reparación de cámaras blindadas; alquiler de máquinas de construcción; instalación y reparación de sistemas de calefacción; instalación y reparación de aparatos de tratamiento contra la oxidación; desinfección; pintura o reparación de letreros [rótulos]; instalación y reparación de almacenes [depósitos]; impermeabilización de construcciones; limpieza de ventanas; instalación y reparación de hornos; construcción de fábricas; aislamiento de construcciones; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas; colocación de papel tapiz; acolchado de muebles; trabajos de pintura para interiores y exteriores; trabajos de fontanería; reparación de bombas; instalación y reparación de aparatos de refrigeración; remache; instalación y reparación de teléfonos; exterminación de animales dañinos que no sea en el ámbito agrícola; información sobre construcciones; información sobre reparaciones; limpieza de edificios [fachadas]; vulcanización de neumáticos [reparación]; construcción de puestos de feria y de tiendas; instalación, mantenimiento y reparación de computadoras; reconstrucción de máquinas usadas o parcialmente destruidas; alquiler de grúas [máquinas de construcción]; servicios de techado; reparación de cerraduras; instalación de puertas y ventanas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

1/ Solicitud: 10045-2016
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Azbil Corporation
 4.1/ Domicilio: 19F Tokyo Building 2-7-3 Maronouchi, Chiyoda-ku Tokyo 100-6419, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZBIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Color Rojo.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:

Asistencia en la dirección de negocios; indagaciones sobre negocios; publicidad callejera, publicidad exterior; agencias de importación-exportación; agencias de información comercial; análisis del precio de costo; alquiler de máquinas y aparatos de oficina; verificación de cuentas; consultoría en organización y dirección de negocios; consultoría en dirección de negocios; demostración de productos; publicidad por correo directo; asistencia en la dirección de empresas comerciales o industriales; reproducción de documentos; expertos en rendimiento/servicios de expertos de eficiencia empresarial; estudio de mercados; valoración de negocios comerciales; investigación comercial; consultoría en organización de negocios; publicidad; búsquedas de negocios; agencias de publicidad; asesoramiento en dirección de empresas; búsqueda de mercados; gestión de archivos informáticos; consultoría profesional en negocios; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; información sobre negocios; alquiler de espacios publicitarios; promoción de ventas para terceros; compilación de información en bases de datos informáticas; sistematización de datos en bases de datos informáticas; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; alquiler de fotocopiadoras; publicidad a través de una red informática; servicios de abastecimiento para terceros [abastecimiento de productos y servicios para otras empresas]; búsqueda de información en archivos informáticos para terceros; alquiler de máquinas expendedoras; suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros; gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros; servicios de subcontratación [asistencia comercial]; facturación.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

1/ Solicitud: 10052-2016
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Azbil Corporation
 4.1/ Domicilio: 19F Tokyo Building 2-7-3 Maronouchi, Chiyoda-ku Tokyo 100-6419, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZBIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Color Rojo.
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:

Arquitectura; investigaciones bacteriológicas; la investigación química; asesoramiento arquitectónico; elaboración de planos; investigaciones técnicas; el diseño de la decoración interior; diseño industrial; Servicios de diseño de envases; ensayo de materiales; estudio de proyectos técnicos; ingeniería; levantamientos topográficos; alquiler de la computadora; programación de computadoras; la investigación mecánica; la investigación geológica; autenticación de obras de arte; calibración [medida]; diseño de software; actualización de software informático; consultoría en el diseño y desarrollo de equipos informáticos; diseño de artes gráficas; control de calidad; alquiler de software; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; recuperación de datos informáticos; mantenimiento de software; análisis de sistemas informáticos; investigación biológica; la planificación urbana; diseño del sistema informático; duplicación de programas informáticos; la conversión de los datos o documentos de físico a los medios electrónicos; creación y mantenimiento de sitios web para terceros; alojamiento de sitios informáticos [sitios web]; instalación de software; la conversión de datos de programas de ordenador y datos [no conversión física]; consultoría en software; alquiler de servidores web; servicios de protección de virus informáticos; consultoría en el campo de la energía de ahorro; la investigación en el campo de la protección del medio ambiente; proporcionando motores de búsqueda de internet; servicios de laboratorio científicos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

1/ Solicitud: 10051-2016
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Azbil Corporation
 4.1/ Domicilio: 19F Tokyo Building 2-7-3 Maronouchi, Chiyoda-ku Tokyo 100-6419, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZBIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Color Rojo.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:

Entretención; alquiler de aparatos y accesorios cinematográficos; cursos por correspondencia; servicios de ocio; enseñanza; alquiler de grabaciones sonoras; alquiler de películas; cinematográficas; enseñanza de gimnasia; bibliotecas de préstamo; alquiler de aparatos de radio y televisión; explotación de instalaciones deportivas; servicios de bibliotecas ambulantes; organización y dirección de conferencias; Información sobre Educación; examen educativa; información de entretenimiento; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; servicios de clubes de salud [de formación de salud y fitness]; formación práctica [demostración]; información sobre actividades recreativas; alquiler de equipos deportivos, excepto de vehículos, alquiler de grabadoras de video, alquiler de cintas de video, organización y dirección de seminarios, organización y dirección de simposios, doblaje, alquiler de equipos de audio, alquiler de cámaras de video, edición de video, autoedición electrónica, traducción, interpretación de lengua de signos, grabación en video, microfilmación, servicios de composición, que no sean para fines publicitarios.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

1/ Solicitud: 10043-2016
2/ Fecha de presentación: 04-03-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Azbil Corporation
4.1/ Domicilio: 19F Tokyo Building 2-7-3 Maronouchi, Chiyoda-ku Tokyo 100-6419, Japón.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZBIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Color Rojo.

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Aparatos terapéuticos de aire caliente; vibradores de aire caliente para uso médico; aparatos para la lactancia; vendas ortopédicas para las articulaciones; cómodos [orinales]; guantes de uso médico; almohadillas eléctricas para uso médico; aparatos para masajes estéticos; limpiadores de oídos; dediles para uso médico; aparatos para análisis de sangre; bolsas de hielo para uso médico; orinales; aparatos de masaje; aparatos e instrumentos médicos con exclusión de los bienes frente a la odontología, ortodoncia o el cuidado de la salud oral; conteras de muletas; tensiómetros; suspensorios [vendas]; vibradores; ojos artificiales; suspensorios [vendas]; vibradores; ojos artificiales; almohadas de aire para uso médico, cojines de aire para uso médico, colchones de aire para uso médico, muletas, anticonceptivos que no sean químicos, cobijas eléctricas para uso médico, aparatos de diagnóstico para uso médico, sillas orinal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2016.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

1/ Solicitud: 10040-2016
2/ Fecha de presentación: 04-03-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Azbil Corporation
4.1/ Domicilio: 19F Tokyo Building 2-7-3 Maronouchi, Chiyoda-ku Tokyo 100-6419, Japón.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZBIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Color Rojo.

7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:

Tubos de acero, tuberías de acero; arandelas metálicas; anillas metálicas; conductos metálicos para instalaciones de calefacción central; conductos de agua metálicos; contenedores metálicos; codos metálicos para tubos; tuberías de desagüe metálicas; cañerías metálicas; manguitos metálicos para tubos; muelles [artículos de ferretería metálicos]; poleas metálicas que no sean para máquinas; artículos de ferretería metálicos; racores metálicos para tubos; tanques metálicos; topes metálicos; válvulas metálicas que no sean partes de máquinas; tuberías metálicas; armazones metálicos para conductos; cintas metálicas para atar; cajas de metales comunes; sifones de desagüe metálicos; válvulas metálicas para tuberías de agua; ligaduras metálicas; tuercas metálicas; tubos de empalme metálicos; ataduras metálicas para gavillas; conductos metálicos para instalaciones de ventilación y aire acondicionado; colectores múltiples metálicos para canalizaciones; tuberías forzadas metálicas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2016.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

1/ Solicitud: 10048-2016
2/ Fecha de presentación: 04-03-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Azbil Corporation
4.1/ Domicilio: 19F Tokyo Building 2-7-3 Maronouchi, Chiyoda-ku Tokyo 100-6419, Japón.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZBIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Color Rojo.

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Envío de mensajes; comunicaciones telegráficas; comunicaciones telefónicas; servicios de télex; agencias de noticias; teledifusión por cable; radiotelefonía celular; comunicaciones por terminales de computadora; transmisión de mensajes e imágenes asistida por computadora; correo; electrónico; transmisión de faxes; información sobre telecomunicaciones; servicios de radiobúsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; alquiler de aparatos para el envío de mensajes; comunicaciones por fibra [fibra óptica redes]; alquiler de aparatos de fax; alquiler de módems; alquiler de equipos de telecomunicaciones; alquiler de teléfonos; transmisión por satélite; servicios de tableros de anuncios electrónicos [servicios de telecomunicación]; conexión por telecomunicaciones a una red informática mundial, servicios de enrutamiento y unión de telecomunicaciones, servicios de teleconferencia, ofrecer al usuario acceso a redes informáticas mundiales, alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas globales, proporcionar salas de chat de internet, proporcionar acceso a bases de datos, servicios de correo de voz, transmisión de telegramas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2016.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

1/ Solicitud: 10049-2016
2/ Fecha de presentación: 04-03-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Azbil Corporation
4.1/ Domicilio: 19F Tokyo Building 2-7-3 Maronouchi, Chiyoda-ku Tokyo 100-6419, Japón.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZBIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Color Rojo.

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Acompañamiento de viajeros; el suministro de agua; transporte aéreo; alquiler de coches; transporte de coches; alquiler de embarcaciones; transportación; el transporte ferroviario; entrega de paquetes; porte; embalaje de mercancías; la carga de descarga; entrega de bienes; almacenamiento de mercancías; distribución del agua; distribución de electricidad; aparcamiento de coches; almacenamiento; alquiler de almacenes; flete; alquiler de vehículos; transporte; transporte en barco; organización de viajes de reemplazamiento de buques; reserva de plazas de viaje; transporte de carga; transporte y almacenamiento de basura; almacenamiento de barcos; corretaje de carga; corretaje de transporte; información de almacenamiento, información de transporte, alquiler de contenedores de almacenamiento, reserva de viaje, salvamento subacuático, empaquetado de mercancías, distribución de energía, alquiler de sillas de ruedas, estiba, almacenamiento físico de los datos o documentos almacenados electrónicamente, información de tráfico.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2016.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

1/ Solicitud: 13884-2016
 2/ Fecha de presentación: 05-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROCA FUERTE

ROCA FUERTE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/05/16.
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2016.

1/ Solicitud: 7961-16
 2/ Fecha de presentación: 19-2-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMPRESAS CMPC, S.A.
 4.1/ Domicilio: Agustinas 1343, piso 9, Santiago, Chile.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CMPC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Celulosa, pasta de madera, pasta de papel, pulpa de madera, derivados químicos de la celulosa.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-05-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2016.

1/ Solicitud: 7958-16
 2/ Fecha de presentación: 19-2-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMPRESAS CMPC, S.A.
 4.1/ Domicilio: Agustinas 1343, piso 9, Santiago, Chile.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CMPC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Madera de Construcción, madera semielaborada, madeira de obra, cartón de construcción, papel de construcción
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-05-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2016.

1/ Solicitud: 14107-2016
 2/ Fecha de presentación: 06-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRAGMA LEGAL LIMITADA
 4.1/ Domicilio: San José, Santa Ana, Pozos, Lindora, Radial Santa Ana-Belén, Parque Empresarial Fórum II, Edificio N, quinto piso, República de Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRAGMA LEGAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios legales, servicios jurídicos, investigaciones sobre asuntos legales, asesoría en asuntos legales
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2016
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra "LEGAL".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2016.

1/ Solicitud: 7959-2016
 2/ Fecha de presentación: 19-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMPRESAS CMPC, S.A.
 4.1/ Domicilio: Agustinas 1343, piso 9, Santiago, Chile.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CMPC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Pañales de bebé, pañales para adultos, paños menstruales, tampones higiénicos, pantaletas higiénicas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2016.

1/ Solicitud: 13890-2016
 2/ Fecha de presentación: 05-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUZINC

CUZINC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-2016
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 13 y 28 J. 2016.

1/ Solicitud: 10041-2016

2/ Fecha de presentación: 04-03-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Azbil Corporation

4.1/ Domicilio: 19 F Tokyo Building 2-7-3 Marunouchi, Chiyoda-ku, Tokyo 100-6419, Japón

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZBIL Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

Color Rojo

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Convertidores de aceria; aerocondensadores; máquinas agrícolas; filtros de limpieza para sistemas de refrigeración de motores; condensadores de aire; equipos para tirar cerveza; máquinas de ajuste //escuadradoras//; alimentadores de carburador; dispositivos de encendido para motores de combustión interna; válvulas [partes de máquinas], compuertas [partes de máquinas]; árboles de transmisión que no sean para vehículos terrestres; ascensores; elevadores; mezcladoras [máquinas]; anillos de engrase [partes de máquinas]; molinos [máquinas]; máquinas para elaborar bebidas gaseosas; máquinas llenadoras de botellas; lavadoras de botellas; máquinas para la industria cervecera; escopleadoras; carburadores; centrifugadoras [máquinas]; bombas centrífugas; fresadoras; rampas de carga; accesorios para calderas de máquinas; prensas de vino; máquinas de tabaco para uso industrial; cizallas eléctricas; válvulas de charnela para máquinas; compresoras [máquinas]; instalaciones de condensación; fundidoras de caracteres de imprenta; cortadoras [máquinas]; generadores de corriente; máquinas de coser pliegos; máquinas para trabajar el cuero; cilindros para máquinas; cilindros de imprenta; cilindros de laminadores; separadores; máquinas clasificadoras para uso industrial; tolvas de descarga mecánica; recortadoras; agua de alimentación desaireadores [desgasificadores] de agua de alimentación; separadores de aceite y vapor; desintegradores; manorreductores de presión [partes de máquinas]; máquinas de drenaje; máquinas enderezadoras, aparatos de mecanizado, máquinas desbarbadoras; dinamos; pulverizadores para aguas residuales; aparatos para elaborar aguas gaseosas; calentadores de agua [partes de máquinas]; aterrajadoras y roscadoras; generadores de electricidad; aparatos elevadores; aparatos tintadores [imprenta]; máquinas para envolver; escaleras mecánicas; bombas [partes de máquinas o motores]; máquinas estampadoras; etiquetadoras; excavadoras; tamices [máquinas o partes de máquinas]; filtradoras; acabadoras [máquinas]; máquinas de fundición; sopladores para comprimir, aspirar y transportar gases; máquinas gofradoras; muescadoras [máquinas herramientas]; turbinas hidráulicas; máquinas para imprimir sobre chapas metálicas; planchas de impresión; máquinas de imprimir; prensas de imprimir; rodillos de imprenta para máquinas; máquinas para la industria lechera; máquinas laminadores; lanzas térmicas [máquinas]; aparato de lavado; aparatos de levantamiento; máquinas alisadoras; máquinas motrices que no sean para vehículos terrestres; herramientas (máquinas); aparatos de manipulación para carga y descarga; alimentadores de papel; martillos neumáticos; mecanismos de transmisión que no sean para vehículos terrestres; reguladores [partes de máquinas]; máquinas para procesar tabaco; diafragmas de bombas; máquinas para trabajar metales; telares [máquinas]; trituradoras [máquinas], machacadoras, pilones [máquinas]; máquinas para la industria harinera; batidoras; reguladores de velocidad para máquinas y motores; moldes [partes de máquinas]; máquinas para hacer molduras; máquinas y aparatos de limpieza

eléctricos; portaherramientas [partes de máquinas]; máquinas para fabricar papel; calandrias [máquinas]; máquinas empaquetadoras; máquinas para elaborar pastas alimenticias; máquinas para pintar; perforadoras; transportadores neumáticos; máquinas punzonadoras; bombas [máquinas]; bombas para instalaciones de calefacción; bombas de vacío [máquinas]; aparatos electromecánicos para preparar bebidas; prensas [máquinas para uso industrial]; reguladores de presión [partes de máquinas]; válvulas de presión [partes de máquinas]; aparatos y máquinas de encuadernación para uso industrial; resortes [partes de máquinas]; máquinas de explotación minera; máquinas satinadoras; máquinas estampadoras para uso industrial; soldadoras eléctricas; máquinas sopladoras; máquinas llenadoras; máquinas de estereotipar; máquinas para la industria azucarera; sobrecalentadores; ordeñadoras [máquinas]; ventosas para ordeñadoras [máquinas]; transmisiones de máquinas; instalaciones neumáticas de transporte por tubos; transportadores [máquinas]; tímpanos [imprenta]; máquinas para trabajar el vidrio; aparatos de vulcanización; acoplamientos que no sean para vehículos terrestres; instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; bombas de cerveza; motores de aire comprimido; máquinas de aire comprimido; bombas de aire comprimido; pistones de amortiguadores [partes de máquinas]; cavadoras [máquinas]; máquinas de aspiración de aire; economizadores de combustible para motores; forros de freno que no sean para vehículos; taponadoras de botellas [máquinas], capsuladoras de botellas [máquinas]; precintadoras de botellas [máquinas]; trituradoras de residuos y desechos; tubos de humos para calderas de máquinas; máquinas de movimiento de tierras; compactadoras de residuos; máquinas de manipulación industriales; robots [máquinas]; aparatos electromecánicos para preparar alimentos; cartuchos para máquinas de filtrar; convertidores de par que no sean para vehículos terrestres; alimentadores de calderas de máquinas; motores que no sean para vehículos terrestres; cables de mando para máquinas o motores; dispositivos de mando para máquinas o motores; compresores para refrigeradores; separadores de agua; desmultiplicadores que no sean para vehículos terrestres; intercambiadores térmicos [partes de máquinas]; tubos de escape para motores; motores eléctricos que no sean para vehículos terrestres; máquinas mondadoras; filtros [partes de máquinas o motores]; convertidores de combustible para motores de combustión interna; tubos de calderas [partes de máquinas]; mandos hidráulicos para máquinas y motores; mandos neumáticos para máquinas y motores; juntas de cardán; convertidores catalíticos; instalaciones centrales de limpieza al vacío; instalaciones de aspiración de polvo para limpiar; instalaciones de desempolvado para limpiar; máquinas electromecánicas para la industria química; aparatos de limpieza de alta presión; máquinas para la industria textil; colectores de escape para motores; máquinas de refinación del petróleo; máquinas de embalaje; soldadores de gas; vibradoras [máquinas] para uso industrial; dispositivos hidráulicos de apertura y cierre de puertas [partes de máquinas]; dispositivos neumáticos de apertura y cierre de puertas [partes de máquinas]; aparatos eléctricos para soldar embalajes de materias plásticas; máquinas para el procesamiento de plásticos; aparatos de maniobra del ascensor; máquinas expendedoras; Las bombas de suministro de combustible para estaciones de servicio; bombas de combustible de autorregulación; aparato de soldadura eléctrica.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Fernando Godoy

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-16.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

1/ Solicitud: 10042-2016

2/ Fecha de presentación: 04-03-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Azbil Corporation

4.1/ Domicilio: 19 F Tokyo Building 2-7-3 Marunouchi, Chiyoda-ku, Tokyo 100-6419, Japón

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZBIL Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

Color Rojo

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Bobinas eléctricas; dispositivos de protección personal contra accidentes; trajes de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego; hidrómetros; placas para baterías; conductos acústicos; tubos acústicos; actinómetros; aerómetros; bobinas electromagnéticas; aparatos analizadores de aire; instrumentos de alarma/alarmas*; aparatos para analizar alimentos; dispositivos eléctricos de encendido a distancia; amperímetros; amplificadores; tubos amplificadores; anemómetros; ánodos; baterías de ánodos; transformadores eléctricos; apertómetros [óptica]; máquinas para contar y clasificar dinero; mecanismos para aparatos de previo pago; mecanismos para aparatos accionados por fichas; comparadores; alarmas contra incendios; balanzas; globos meteorológicos; cintas magnéticas; barómetros; máquinas de pesaje; cargadores para baterías eléctricas; tapones indicadores de presión para válvulas; galvanómetros; botones de timbre; cajas de derivación [electricidad]; máquinas de calcular; aparatos termostáticos; instrumentos de control de calderas; circuitos impresos; conmutadores; podómetros; contadores/metros; conductores eléctricos; coyuntures; conectores [electricidad]; tableros de conexión; contactos eléctricos; aparatos eléctricos de regulación; aparatos eléctricos de vigilancia; convertidores eléctricos; aparatos eléctricos de conmutación; interruptores; tomas de corriente, enchufes; rectificadores de corriente; reductores [electricidad]; detectores de dinero falso; densímetros; detectores de metales para uso industrial o militar; sonares; detectores; cámaras fotográficas; aparatos medidores de distancias; aparatos de difracción [microscopia]; cortacircuitos; aparatos registradores de distancias; tableros de distribución [electricidad]; consolas de distribución [electricidad]; medidores; aparatos de medición; dinamómetros; indicadores del nivel de agua; escalas de salvamento; auriculares telefónicos; caretas y máscaras de protección para obreros; indicadores de pérdida eléctrica; aparatos eléctricos de medición, instrumentos de medición; conducciones eléctricas; tableros de control [electricidad]; acometidas de líneas eléctricas; empalmes eléctricos; emisores de señales electrónicas; termostatos; instrumentos y máquinas para ensayos de materiales; aparatos de análisis que no sean para uso médico; refractómetros; exposímetros; máquinas facturadoras; frecuencímetros; aparatos para analizar gases; gasómetros [instrumentos de medición]; aparatos heliográficos; higrómetros; aparatos y dispositivos de salvamento; inclinómetros; indicadores de cantidad; indicadores de vacío; indicadores de velocidad, aparatos de procesamiento de datos; aparatos de intercomunicación; inversores [electricidad]; aparatos de ionización que no sean para el tratamiento del aire o el agua; mobiliario especial de laboratorio; lactómetros; láseres que no sean para uso médico; lentes ópticas; artículos de óptica; manómetros; memorias de computadora, memorias de ordenador; aparatos para mediciones de precisión;

instrumentos de medición; instrumentos meteorológicos; aparatos e instrumentos náuticos; baterías eléctricas; acumuladores eléctricos; instrumentos de observación; ondómetros; aparatos e instrumentos ópticos; vidrio óptico; computadoras; programas informáticos grabados; paneles de señalización luminosos o mecánicos; aparatos e instrumentos de pesaje; salinómetros; aparatos de telefotografía; aparatos e instrumentos de física; dispositivos de conducción automática para vehículos [pilotos automáticos]; timbres [aparatos de alarma]; medidores de presión; registradores de presión; dispositivos catódicos de protección antioxidante; radares; aparatos de rayos X que no sean para uso médico; espectroscopios; termómetros que no sean para uso médico; sondas para uso científico; satélites para uso científico; diafragmas para aparatos científicos; cerraduras eléctricas; aparatos electrodinámicos para el control remoto de señales; simuladores de conducción y control de vehículos; aparatos de grabación de sonido; aparatos y máquinas de sondeo; esferómetros; tacómetros; aparato de control remoto; transmisores telefónicos; indicadores de temperatura; aparatos para registrar el tiempo; transmisores [telecomunicación]; balanzas de precisión; variómetros; viscosímetros; instalaciones eléctricas antirrobo; voltímetros; anticátodos; alarmas antirrobo; tarjetas magnéticas de identificación; células fotovoltaicas; densímetros; discos magnéticos; grabadoras de video; teclados de computadora; circuitos integrados; semiconductores; chips [circuitos integrados]; cátodos; aparatos e instrumentos de química; incubadoras para cultivos bacterianos; baterías solares; tubos de descarga eléctrica que no sean para la iluminación; aparatos de destilación para uso científico; hornos de laboratorio; filamentos conductores de ondas luminosas [fibras ópticas]; lectores de códigos de barras; obleas de silicio para circuitos integrados; aparatos de cromatografía para laboratorios; discos compactos [audio y video]; discos compactos [memorias de sólo lectura]; programas de sistemas operativos informáticos grabados; periféricos informáticos; software [programas grabados]; acopladores [informática]; plotters [trazadores]; lápices electrónicos para unidades de visualización; tarjetas magnéticas codificadas; interfaces [informática]; cambiadiscos [periféricos informáticos]; reguladores de luz eléctricos; soportes magnéticos de datos; codificadores magnéticos; unidades de cinta magnética [informática]; microprocesadores; módems; monitores [hardware]; monitores [programas informáticos]; ratones [hardware]; lectores ópticos; soportes ópticos de datos; discos ópticos; impresoras de computadora; unidades centrales de proceso [procesadores]; lectores [hardware]; escáneres [periféricos informáticos]; detectores de humo; transistores [electrónica]; ábacos; videocámaras; reproductores de discos compactos; aparatos de diagnóstico que no sean para uso médico; unidades de disco [hardware]; etiquetas electrónicas para mercancías; tarjetas de circuitos integrados; ordenadores portátiles; calculadoras de bolsillo; rociadores automáticos contra incendios; relojes de control horario; cartuchos de videojuegos; publicaciones electrónicas descargables; programas informáticos [software descargable]; teléfonos portátiles; alfombrillas de ratón; reposamuñecas para computadora; cables de fibra óptica; balastos para aparatos de iluminación; válvulas solenoides [interruptores electromagnéticos]; protectores de sobrevoltaje; punteros electrónicos luminosos; chips de ADN; reproductores de DVD; cajeros automáticos; tubos termoiónicas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Fernando Godoy

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-16.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

1/ Solicitud: 16-17950
 2/ Fecha de presentación: 02-05-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FRIOPARTES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Apdo. Postal 767 San Pedro Sula, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: i cool



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-16.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2016.

1/ Solicitud: 7642-2016
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERVECERIA NACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle Rodolfo Robles 20-31 zona 1, Quetzaltenango, Quetzaltenango, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CABRO

CABRO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-06-16.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-017951

[2] Fecha de presentación: 02/05/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FRIOPARTES, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: APDO. POSTAL 767 SAN PEDRO SULA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: I COOL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 37

[8] Protege y distingue:

Construcción, reparación, servicios de instalación.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Katherine Lizeth López Flores

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2016.

1/ Solicitud: 7960-16
 2/ Fecha de presentación: 19-2-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMPRESAS CMPC, S.A.
 4.1/ Domicilio: Agustinas 1343, piso 9, Santiago, Chile.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CMPC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, papel higiénico, toallas de papel, pañuelos de papel, papel multicopia, papel reciclado.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-05-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2016.

1/ Solicitud: 7962-16
 2/ Fecha de presentación: 19-2-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMPRESAS CMPC, S.A.
 4.1/ Domicilio: Agustinas 1343, piso 9, Santiago, Chile.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CMPC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Cajas de madera, tableros de mesa de madera, puertas de muebles de madera, muebles de madera, mesas de madera.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-05-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2016.

1/ Solicitud: 21246-2015
 2/ Fecha de presentación: 28-05-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPUBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NICE

NICE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-06-15.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2016.

1/ Solicitud: 21244-2015
 2/ Fecha de presentación: 28-05-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPUBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MISTIC

MISTIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-07-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2016.

1/ Solicitud: 17574-2015
 2/ Fecha de presentación: 05-05-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPUBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRISLI

CRISLI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/05/15.
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2016.

1/ Solicitud: 17569-2015
 2/ Fecha de presentación: 05-05-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPUBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUFALO

BUFALO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Colores, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-05-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-013891
 [2] Fecha de presentación: 05/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TOP MEDIA HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: COLONIA ALAMEDA, AVENIDA JULIO LOZANO DIAZ, EDIFICIO PAVIOLE, 2DO. NIVEL, LOCAL # 2. TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOP MEDIA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Guillermo José Valladares Castellanos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-013892
 [2] Fecha de presentación: 05/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TOP MEDIA HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: COLONIA ALAMEDA, AVENIDA JULIO LOZANO DIAZ, EDIFICIO PAVIOLE, 2DO. NIVEL, LOCAL # 2. TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOP MEDIA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Guillermo José Valladares Castellanos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-013893
 [2] Fecha de presentación: 05/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TOP MEDIA HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: COLONIA ALAMEDA, AVENIDA JULIO LOZANO DIAZ, EDIFICIO PAVIOLE, 2DO. NIVEL, LOCAL # 2. TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOP MEDIA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Guillermo José Valladares Castellanos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-013894
 [2] Fecha de presentación: 05/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TOP MEDIA HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: COLONIA ALAMEDA, AVENIDA JULIO LOZANO DIAZ, EDIFICIO PAVIOLE, 2DO. NIVEL, LOCAL # 2. TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

TOP MEDIA

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Finalidad: la finalidad es publicidad.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Guillermo José Valladares Castellanos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de junio del año 2016.
 [12] Reservas: No se protege el diseño

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-011494
 [2] Fecha de presentación: 18/03/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PROVEEDORES DE LA INDUSTRIA DEL PAN, S.A.
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RICOPAC

RICOPAC

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Frituras tipo snack hechas a base de maíz, plátano y papa.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Andrés Roberto Lacayo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de mayo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-008678
 [2] Fecha de presentación: 24/02/2016
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CENTRO AMÉRICA TIRES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 [4.1] Domicilio: KM. 7 CARRETERA AL NORTE, FRENTE A AQUA SPLASH, ALDEA SANTA CRUZ POR ARRIBA, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DASAL

DASAL

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 La sociedad tendrá como finalidad de importación de llantas nuevas y usadas de todo tipo, venta de repuestos de vehículos nuevos y usados, venta de accesorios para vehículos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Willians Josué Núñez Suazo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 13940-16
 2/ Fecha de presentación: 06-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Enjoy Group de Costa Rica E.G.C.R., S.A.
 4.1/ Domicilio: San José, del restaurante el Chicote en Sabana Norte, 100 metros al norte, 50 metros al oeste y 400 metros al norte.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENJOY GROUP

ENJOY GROUP

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de asesoría para la organización y dirección de negocios turísticos, asistencia en la dirección de negocios turísticos, consultoría para la organización, dirección y desarrollo de negocios turísticos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Andrés Roberto Lacayo Rodríguez
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Willians Josué Núñez Suazo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11-05-16
 12/ Reservas: No se da exclusividad a "GROUP".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 13941-16
 2/ Fecha de presentación: 06-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Enjoy Group de Costa Rica E.G.C.R., S.A.
 4.1/ Domicilio: San José, del restaurante el Chicote en Sabana Norte, 100 metros al norte, 50 metros al oeste y 400 metros al norte.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENJOY HOTELS & RESORTS

ENJOY HOTELS & RESORTS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de hotelería, así como los servicios procurando el alojamiento, el albergue, pensiones y otros establecimientos que aseguran un hospedaje temporal y los servicios de restauración y la comida en los hoteles, cuyo fin es preparar alimentos y bebidas para el consumo.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Andrés Roberto Lacayo Rodríguez
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Willians Josué Núñez Suazo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-05-16
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-008392
 [2] Fecha de presentación: 23/02/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRANEROS NACIONALES, S.A. DE C.V. (GRANSA)
 [4.1] Domicilio: CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA ESPAÑOLA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Arroz.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Carlos José Idiáquez Oqueli

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de abril del año 2016.
 [12] Reservas: Se protege sólo el producto Indicado.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-013443
 [2] Fecha de presentación: 31/03/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE MERCADERÍA JOSHUA
 [4.1] Domicilio: BARRIO BELLA VISTA, 14 Y 15 CALLE, CASA 1458, COMAYAGÜELA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: URIEL FASHION Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Bohanerges Omar Castellanos Ponce

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-011830
 [2] Fecha de presentación: 17/03/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOCIEDAD EDUCATIVA DE AVANZADA, S.A. (SEASA)
 [4.1] Domicilio: BARRIO LAS ACACIAS, 14 CALLE, 2 Y 3 AVENIDA, FRENTE AL PARQUEO DE KEYMART, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WASHINGTON ENGLISH ACADEMY Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Cursos de inglés presenciales de forma colectiva o individual, cursos de inglés en línea a través de internet, cursos de computación presenciales de forma colectiva o individual y cursos de computación en línea a través de internet.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Armando José Aguilar Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de abril del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 11308-16
 2/ Fecha de presentación: 14-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Malta Polar

Malta Polar

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Elda Guisela Molina Villanueva
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Ileana Gabriela Chávez Mejía

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04-05-2016
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J. 13 y 28 J. 2016.

1/ Solicitud: 2016-5264
 2/ Fecha de presentación: 04-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ECO PROYECTOS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECOPLAZA

ECOPLAZA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Negocios inmobiliarios; manejo, operación y administración de todo tipo de inmuebles y centros comerciales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/05/16
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

1/ Solicitud: 2016-5263
 2/ Fecha de presentación: 04-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ECO PROYECTOS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECOPLAZA

ECOPLAZA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Entidad mercantil dedicada a manejo de negocios inmobiliarios; manejo, operación y administración de todo tipo de inmuebles y centros comerciales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/05/16
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

1/ Solicitud: 10037-16
 2/ Fecha de presentación: 04-3-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JEANOLOGIA, S.L.
 4.1/ Domicilio: Ronda Guillermo Marconi, 12-14 E-46980 Paterna, (Valencia) España.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JEANOLOGIA

JEANOLOGIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir; pantalones; artículos de sombrerería; pantalones vaqueros; calzado.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2016
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

1/ Solicitud: 100387-16
 2/ Fecha de presentación: 04-3-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JEANOLOGIA, S.L.
 4.1/ Domicilio: Ronda Guillermo Marconi, 12-14 E-46980 Paterna, (Valencia) España.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JEANOLOGIA

JEANOLOGIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de investigación científica e industrial de manufacturas de tejidos y lavado, tinte y técnicas de acabado de tejidos; ensayos de textiles; pruebas textiles; diseño de textiles; consultoría técnica; servicios científicos y tecnológicos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; servicios de investigación; servicios de investigación científica e industrial.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2016
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

1/ Solicitud: 100389-16
 2/ Fecha de presentación: 04-3-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JEANOLOGIA, S.L.
 4.1/ Domicilio: Ronda Guillermo Marconi, 12-14 E-46980 Paterna, (Valencia) España.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JEANOLOGIA

JEANOLOGIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas para la industria textil; máquinas para imprimir textiles; máquinas de estampación; máquinas para teñir textiles; máquinas de lavado de textiles; máquinas para tratamiento de tejidos; máquinas para la fabricación de tejidos; máquinas para ramer textiles; máquinas pulverizadoras humectantes (para tratamiento de tejidos); prensas de vapor rotativas y portátiles para tejidos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2016
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

1/ Solicitud: 10050-2016
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Azbil Corporation.
 4.1/ Domicilio: 19F Tokyo Building 2-7-3 Marunouchi, chiyoda-ku Tokyo 100-6419, Japón
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZBIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Color rojo.
 7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue:
 Purificación de aire; acabado de papel; placas de metal; tratamiento de agua; galvanoplastia; carpintería; molinería; tratamiento de papel; reciclado de residuos y basura; desodorización del aire; ambientador; ensamblaje por encargo de materias para los demás; información sobre tratamiento de materiales; impresión fotográfica; grabado; tratamiento de residuos [transformación]; caldería; vulcanización [tratamiento de materiales]; producción de energía; alquiler de generadores; destrucción de residuos y basura; incineración de residuos y basura; impresión; impresión offset; clasificación de los residuos y material reciclable [transformación]; alquiler de aparatos de aire acondicionado.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

1/ Solicitud: 100530-2016
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Azbil Corporation.
 4.1/ Domicilio: 19F Tokyo Building 2-7-3 Marunouchi, chiyoda-ku Tokyo 100-6419, Japón
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZBIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Color rojo.
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Casas de retiro; alquiler de sillas, mesas, mantelería, cristalería; alquiler de salas de reuniones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

1/ Solicitud: 10054-2016
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Azbil Corporation.
 4.1/ Domicilio: 19F Tokyo Building 2-7-3 Marunouchi, chiyoda-ku Tokyo 100-6419, Japón
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZBIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Color rojo.
 7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:
 Guardias de noche; apertura de cerraduras de seguridad; alquiler de ropa; guardias; consultoría de seguridad; monitoreo de alarmas antirrobo y de seguridad; inspección de fábricas por razones de seguridad; alquiler de alarmas de incendio; alquiler de extintores; consultoría de propiedad intelectual; concesión de licencias de propiedad intelectual; concesión de licencias de software [servicios legales]; registro de nombres de dominio [servicios legales]; registro de nombres de dominio [servicios legales].
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

1/ Solicitud: 16-9509
 2/ Fecha de presentación: 02-03-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WOW MEDIA, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WOW MEDIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

[1] Solicitud: 2016-009505
 [2] Fecha de presentación: 02/03/2016
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WOW MEDIA, S. DE R.L. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Entidad mercantil dedicada a prestar servicios de publicidad, mercadeo, asesoría en comunicaciones e imagen, y todo tipo de gestiones o servicios relacionados con la publicidad y el mercadeo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 62 de junio del año 2016.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 J. 2016.

NOTICE OF SERVICE OF PROCESS BY PUBLICATION, NOTICE OF SERVICE OF PROCESS BY PUBLICATION, STATE OF NORTH CAROLINA, MECKLENBURG COUNTY, IN THE GENERAL COURT OF JUSTICE, DISTRICT COURT DIVISION, EDWIN A. LOPEZ RAMIREZ V. ELSA M. VELASQUEZ VALLECILLO 16-CVD-829. ATTENTION: ELSA MARIBEL VELASQUEZ VALLECILLO: Take notice that a Complaint seeking relief against you has been filed in the above entitled action. The nature of the relief being sought is as follows: Sole temporary and permanent custody (legal and physical) of Maylin Yolibeth Lopez Velasquez, born to Elsa Maribel Velasquez and Edwin Alberto Lopez Ramirez on February 20, 2000. You are required to make a defense to such pleading not later than august 8, 2016, said date being forty (40) days from the first publication of this notice, and upon your failure to do so the party seeking service against you will apply to the court for the relief sought. This, the 29th day of june, de 2016. Victoria S. Gonzalez, Counsel to Edwin Alberto Lopez Ramirez, 4448 Central Avenue, Charlotte, NC 28205, USA.

AVISO DE PROCESO POR SERVICIO DE PUBLICACIÓN AVISO DE PROCESO DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN, ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE, el condado de MECKLENBURG, EN EL TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA, DIVISIÓN TRIBUNAL DEL DISTRITO, EDWIN A. LOPEZ RAMIREZ VS. ELSA M. VELASQUEZ VALLECILLO 16-CVD 829. ATENCIÓN: ELSA MARIBEL VELASQUEZ VALLECILLO: Tomar nota de que una Denuncia ha sido presentada en la acción denominada anteriormente que busca alivio en contra de usted. La naturaleza de la solución que se pretende es la siguiente: La custodia exclusiva temporal y permanente (legal y física) de Maylin Yolibeth López Velásquez, nacida de Elsa Maribel Velásquez y Edwin Alberto López Ramírez el 20 de febrero del 2000. Se le requiere para hacer una defensa a tal declarándose a más tardar agosto 8, del 2016, siendo dicha fecha cuarenta (40) días a partir de la primera publicación del presente anuncio, y sobre el hecho de no hacerlo la parte que solicita el servicio en contra de usted se aplicará a la Corte para el alivio buscado. Este, el día junio 29, 2016. Victoria S. González, Asesor de Edwin Alberto López Ramírez, 4448 Central Avenue, Charlotte, NC 28205, EEUU.

13 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 20591-2016
 2/ Fecha de presentación: 19-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS MENARINI, S.A.
 4.1/ Domicilio: BARCELONA, ESPAÑA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen: España
 5.3 Código País: ES
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

SKUDEXA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Un producto farmacéutico anagésico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-06-16
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 12 A. 2016.

**La EMPRESA NACIONAL DE
 ARTES GRÁFICAS le ofrece los
 siguientes servicios:**

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.